



Resolución No

**13681 - 11 - 2018**

"Por la cual se adopta el cronograma de actividades y se convoca a participar en el Proceso de Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa 2018-2019 de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002."

**La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, es especial las conferidas mediante Decreto Departamental Número 1201 de Abril 29 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la Instituciones Educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en su numeral 2 del Artículo 36, la Evaluación de Competencias como mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por lo educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso en el grado o reubicación salarial en Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 del 2016, adicióno al Decreto 1075 del 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075, en donde se reguló la evaluación de la que trata el Artículo 35 y el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un Carácter Diagnostico Formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 del 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello, procede a fijarlo para la evaluación con Carácter Diagnostico Formativa que iniciara trámite en el año 2018 y se desarrollara durante el año 2019, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 2.4.1.4.1.3 y su parágrafo transitorio del Decreto 1075 del 2015.

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, la participación en la evaluación de Carácter Diagnostico Formativo, tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectan la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que las realicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 017431 del 30 de octubre de 2018, definió el cronograma de actividades que inicia el 30 de octubre de 2018 y termina el 09 de diciembre de 2019.

Que según el cumplimiento de lo anterior la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, divulga el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa año 2018 - 2019, para Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos en la vigencia del Decreto 1278 del 2002, en esta entidad territorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**Cauca**  
Territorio por

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el cronograma de actividades para el proceso de la evaluación de carácter diagnóstica formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto ley 1278 de 2002, vinculados en propiedad por concurso de méritos, que cumplan con los requisitos para la reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente, de conformidad con el cronograma de la Resolución No. 017431 de octubre 30 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proceso de Evaluación Carácter Diagnóstica Formativo.** El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas:

- Apertura y divulgación de la Convocatoria
- Compra del número de identificación personal "NIP"
- Inscripción de los educadores
- Verificación de los Requisitos
- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.
- Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes
- Respuestas a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes
- Realización y cargue de videos por parte de los educadores
- Revisión de videos de auto-grabación
- Término de entrega de todos los instrumentos
- Procesamiento de resultados por parte del ICFES
- Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores
- Termina para presentar reclamaciones frente a los resultados
- Termina para resolver las reclamaciones
- Publicación de listado definitivo de aspirante por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o caso de reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar al proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, acorde al cronograma adoptado en la presente resolución y disponer a los Docentes y Directivos docentes regidos por el Decreto ley 1278 de 2002, que se encuentren vinculados en propiedad por concurso de méritos a participar en el Proceso de Ascenso de Grado o Reubicación del Nivel Salarial que cumplan con los requisitos establecidos en dicho Decreto.

**Parágrafo.1** El Ministerio de Educación Nacional expedirá el Acto Administrativo que defina la información sobre los instrumentos, metodología y las características de la evaluación.

**Parágrafo.2** Envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: Cronograma de Actividades.** Para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa.



**Cauca**  
Territorio M2T

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No.

13681-11-2018

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Apertura y divulgación de la convocatoria de la III cohorte	Desde la publicación de la presente resolución hasta el 26 de noviembre de 2018.
Compra de número de identificación personal (NIP)	Del 27 de noviembre de 2018 al de 7 de enero del 2019, inclusive
Inscripción de educadores	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de enero de 2019, inclusive
Verificación de Requisitos	Del 1º de febrero al 8 de febrero de 2019
Publicación de listas de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación	12 de febrero de 2019
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 13 al 26 de febrero de 2019
Respuestas a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019
Realización y cargue de videos por parte de los educadores	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019
Revisión de videos de auto-grabación	Del 1º de marzo al 4 de julio de 2019
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019
Procesamientos de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte de la ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas	26 de agosto de 2019
Términos para presentar reclamaciones frente a los resultados	Del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2019.
Términos para resolver las reclamaciones	Del 3 de agosto al 6 de noviembre de 2019.
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de los requisitos y expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación en caso de reclamaciones.	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO: Acreditación del Cumplimiento de Requisitos.** Para participar en la Evaluación Diagnóstica Formativa, los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016. Los cuales son:

1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño.

*fe*



**Cauca**  
Territorio en Paz

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No. **13681-11-2018**

**ARTÍCULO SEXTO: Compra del Número de Identificación Personal (NIP).** Los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a presentar la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa de que trata la presente Resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual deberán descargar del recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de las pagina web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES.

El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual señalada en el enciso anterior.

La plataforma virtual solo permitirá su ingreso a aquellos Docentes y Directivos Docentes que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación regulado en esta Resolución

**Inscripciones.** El término para realizar las inscripciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles y estará condicionada a que los aspirantes hayan adquirido el NIP.

**Parágrafo.** La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realice su inscripción.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Información sobre procedimiento para presentar reclamaciones.** Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 "El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado, lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedara en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones."

**ARTÍCULO OCTAVO. Medios de Divulgación del Proceso.** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, divulgará la convocatoria por medios masivos de comunicación e igualmente la fijara en lugar de fácil acceso al público y publicara en el sitio Web [www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Popayán

**20 NOV. 2018**

**YOLANDA MENESES MENESES**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Elaboro: María Antonia Mosquera Contratista Escalafón *AMT*

Revisó: Silvio Sacanamboy Ortiz PU Escalafón *SA*

Revisó: Felipe González Orozco PU Calidad Educativa *FG*

Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo PU Talento Humano *GAFF*



**Cauca**  
Tercerito 102

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710

[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)